



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.
Tel. Cel.: (504) 9550-1019



MUNICIPALIDAD DE CEGUACA, SANTA BARBARA CORRESPONDIENTES AL
AÑO 2021.

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA Y WILMAN
JEOVANY ENAMORADO HERNANDEZ.

Nosotros: Luis Antonio Enamorado Muñoz, Mayor de edad, Hondureño, Maestro de Educación Primaria, con tarjeta de identidad N. 1605- 1978-00011, Con domicilio y Residencia en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de alcalde municipal según acuerdo N. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta del 17 de Diciembre del año 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Ceguaca y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra , WILMAN JEOVANY ENAMORADO HERNANDEZ, mayor de edad, Hondureño, Unión libre, Bachillerato Practico con Orientación en Bienestar Rural, con tarjeta de identidad N. 1601-1987-00405, Con domicilio en la Aldea Santa Ana, Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, Actuando en su condición personal y quien en los sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes hemos convenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice trabajos en la Dirección Municipal de Justicia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) conocer de Las denuncias que presentan los habitantes en razón de las controversias a la ley de policía y convivencia social.
2. Extender carta de venta, permiso de sepultura o para mausoleos, operación de negocios, venta de buhonería y otros, matrícula y licencias para portar armas de juego y de marcas para herrar ganado.
3. Elaborar guía de ganado.
4. Extender constancias de conducta a ciudadanos del Municipio que la requiera.
5. Apoyar actividades de salud, educación, medio ambiente y social.
6. Conocer y poner en práctica el plan de arbitrio aprobado por la corporación municipal.
7. Presentar informe de actividades para sus pagos correspondientes

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es de ocho mil Lempiras exactos (L. 8,000.00)

CUARTA: FORMA DE PAGO: El pago se realizará al CONTRATISTA en fecha de culminación por la cantidad (L. 8,000.00) exactos.

QUINTA: PLAZO: La Municipalidad de Ceguaca ha considerado que este Trabajo se debe ejecutar en un periodo desde la fecha 18 de octubre al 12 de noviembre del 2021.

SEPTIMA: PROCESO DE EJECUCION: Una vez firmado el contrato el contratista iniciará los trabajos y deberá llevar un listado de las actividades diarias que realiza y las deberá plasmar en un informe que le servirá para el pago, el encargado de supervisar y dar fe del trabajo realizado por el contratista será el encargado de Recursos Humanos quien deberá emitir una constancia dando fe que el contratista está desempeñando el trabajo de acuerdo a lo estipulado en este contrato.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponden al Contratista, no será considerado como tal si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a la Municipalidad de Ceguaca. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, la Municipalidad podrá extender el tiempo de ejecución por un período adicional razonable para compensar tales demoras.

NOVENA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de Ceguaca, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente no subsana el incumplimiento señalado en un plazo de cinco (5) días hábiles, tras recibir la notificación pertinente.
- c) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.

DECIMA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad

de Ceguaca. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:

- 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios en la ejecución del trabajo.
- 2) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.
- 3) El contratista no percibirá ningún derecho adicional aparte del pago establecido en este contrato.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos:

- a) Copia de solvencia, RTN, tarjeta de identidad.

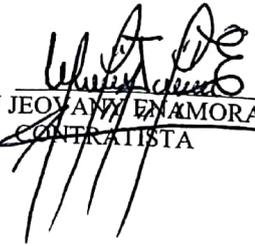
DECIMA TERCERA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual, y para constancia suscribimos el presente contrato, en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los 15 días del Mes de octubre del Año 2021.



LUIS ANTONIO ENAMORADO MUNCY
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


WILMAN JEOVANY ENAMORADO HERNANDEZ
CONTRATISTA